

Fecha: Dec 2011



Departamento de Asesoría Jurídica

DRA. CCR/DR.CGC/CJA/KSS

Nº339/12

790
10-04-12

EXENTA Nº 0923

SANTIAGO, 18 ABR. 2012

VISTOS: Estos antecedentes, La Resolución Exenta Nº 44, del Ministerio de Salud, de fecha 20 de enero de 2012, a través del cual se aprobó el Programa GES de Odontológico Familiar en la Red de Salud; La Resolución Exenta Nº 387 del 2012, del Ministerio de Salud que distribuyó los recursos del Programa recién citado y modificada por Resolución Exenta Nº418 de fecha 15 de febrero de 2012; el Memorándum Nº 61, del 02 de febrero de 2012, del Jefe del Departamento de Coordinación de Red de este Servicio de Salud, por el cual solicita a la Jefa del Departamento de Asesoría Jurídica la elaboración de convenios y Protocolos de Acuerdo con las Municipalidades y Establecimientos dependientes de nuestra Red; EL Ordinario Nº 42, de fecha 03 de Abril de 2012, a través del cual el Director Comunal de la I. Municipalidad de San Pedro remite los convenios en comento debidamente firmados; el Certificado de Imputación Presupuestaria Nº 75 de fecha 11 de abril de 2012, del Departamento de Finanzas de esta Dirección; en uso de las atribuciones que me confieren el DFL. Nº 1/2005 del Ministerio de Salud, en virtud del cual se fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. Nº 2.763/1979 y de las leyes 18.469 y 18.833; los D.S. Nºs 140/2004, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, y 30/2010, donde consta y del cual emana mi personería, ambos del Ministerio de Salud; y lo dispuesto por la Resolución Nº 1600/2008 de Contraloría General de la República; la conformidad de la suscrita; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1.- Apruébase el convenio suscrito con fecha 26 de marzo de 2012 entre el Servicio de Salud Metropolitano Occidente y la **I. Municipalidad de San Pedro** en el marco del Programa Odontológico Familiar en los Servicios de Salud año 2012, cuyo texto es el siguiente:

En Santiago, a 26 de Marzo de 2012, entre el Servicio de Salud Metropolitano Occidente, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle. Avda. Libertador Bernardo O'Higgins Nº 2429, representado por su Director (S) Dr. Luis Aníbal Alcázar Méndez, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de San Pedro** persona jurídica de derecho público domiciliada en calle Hermosilla Nº 11, representada por su Alcalde D. Florentino Flores Armijo, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley Nº 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6º del Decreto Supremo N° 59/2011, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de GES Odontológico Familiar.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 44, de fecha 20 de Enero del 2012, del Ministerio de Salud. Anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar todos o algunas de las siguientes componentes del Programa GES Odontológico Familiar:

- 1) **Componente 1: Atención dental en niños, (Salud Oral 6años)**
- 2) **Componente 2: Atención dental en embarazadas**
- 3) **Componente 3: Atención dental de urgencia**

CUARTA: Conforme a lo señalado en la cláusula precedente el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de **\$ 3.320.856**, (Tres millones trescientos veinte mil ochocientos cincuenta y seis pesos) para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior.

El Municipio se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias especiales y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.

QUINTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar los compontes señalados en la cláusula tercera.

Nº	NOMBRE COMPONENTE	ACTIVIDAD	META Nº	MONTO (\$)
1	COMPONENTE Nº 1.1	Salud Oral Integral niño de 6 años	69	154.321
2	COMPONENTE Nº 2.1	Salud Oral de la Embarazada	28	3.166.535
3	COMPONENTE Nº 3.1			
TOTAL PROGRAMA (\$)				3.320.856

SEXTA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria y cada Servicio de Salud:

El monitoreo y evaluación se orienta a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de los diferentes componentes del programa con el propósito de mejorar su eficiencia y efectividad.

A continuación de acuerdo al siguiente cuadro, se definen las metas para cada componente:

Componente	Estrategia	Indicador	Meta Anual
Atención dental en niños	GES Salud Oral 6 años	(Nº de altas odontológicas totales en niños de 6 años realizadas el año 2012/ población inscrita y validada año 2012 de niños de 6 años) * 100	80%
Atención dental en embarazadas.	GES Salud Oral de la embarazada	(Nº de altas odontológicas totales en embarazadas realizadas el año 2012/total de gestantes ingresadas a control año 2012)* 100	60%
Atención dental de urgencia (*)	GES urgencia dental ambulatoria	(Nº total de consultas odontológicas de urgencia GES realizadas el año 2012/Nº total de consultas odontológicas de urgencias GES y no GES realizadas el año 2012)* 100	10%

Nota: (*) En el caso de la meta de 10% para la estrategia urgencia dental ambulatoria, se exceptúa las comunas de costo fijo.

La evaluación del programa se efectuará en las comunas de costo fijo:

La evaluación del programa se efectuara en dos etapas:

- **La primera evaluación**, se efectuará con corte al 31 de Agosto del año 2012. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de Octubre del año 2012, si es que su cumplimiento es inferior al 50% de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje cumplimiento de Metas por Componente	Porcentaje de Descuento de recursos 2% cuotas del 40%
50%	0%
Entre 45 y 49.99%	25%
Entre 40 y 44.99%	50%
Entre 35 y 39.99%	75%
Menos de 35%	100%

En relación a esto último, las comunas que tengan mejor cumplimiento en la evaluación con corte al 31 de Agosto del año 2012, podrán optar a reasignación de recursos. Este excedente de recursos provendrá de aquellas comunas que no cumplan con las prestaciones proyectadas.

- **La segunda evaluación** y final, se efectuará al 31 de Diciembre de 2012, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas.

La evaluación se realizará en forma independiente para cada Componente del Programa y cada indicador tendrá el mismo peso relativo.

Indicadores:

- **Cumplimiento del Objetivo Especifico N° 1**

Indicador: Alta odontológicas totales en niños GES de 6 años

- Fórmula de cálculo: $(\text{N}^\circ \text{ de altas odontológicas totales en niños de 6 años GES realizadas el año 2012} / \text{población inscrita y validada en el año 2012 de niños de 6 años}) * 100$
- Medio de verificación: REM 09/ Registro de población año 2012

- **Cumplimiento del objetivo específico N° 2**

Indicador: Altas odontológicas totales GES en embarazadas

- Fórmula de cálculo $(\text{N}^\circ \text{ de altas odontológicas totales en embarazadas realizadas el año 2012} / \text{total de gestantes ingresadas a control año 2012}) * 100$
- Medio de verificación: REM 09/ REM 05

- **Cumplimiento del Objetivo Especifico N° 3**

Indicador: Proporción de Consultas odontológicas de urgencia GES

- Fórmula de cálculo: $(\text{N}^\circ \text{ total de consultas odontológicas de urgencia GES realizadas en año 2012} / \text{N}^\circ \text{ total de consultas odontológicas de urgencia GES y no GES realizadas el año 2012}) * 100$
- Medio de verificación: REM 09/REM 09

SÉPTIMA: Los recursos serán transferidos por los Servicios de Salud respectivos, en 2 cuotas (60% - 40%), la 1ª cuota contra total tramitación del convenio y resolución aprobatoria y la 2ª cuota contra el grado de cumplimiento del programa.

OCTAVA: El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del Programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime el caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

NOVENA: Sin perjuicio de lo anterior, estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, lo que debe ser fiscalizado por el Servicio respectivo.

DÉCIMA: Finalizado el periodo de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del Programa objeto de este instrumento, en su caso.

DÉCIMA PRIMERA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad Financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente convenio tendrá vigencia desde el 1º de Enero hasta el 31 de Diciembre del año 2012, sin embargo se renovará automática y

sucesivamente por periodos iguales si el Servicio no da aviso con treinta días de anticipación a su fecha de vencimiento, su voluntad de no perseverar en él.

Sin perjuicio de la renovación automática del convenio, mediante convenios complementarios podrán modificarse anualmente montos a transferirá la Municipalidad en conformidad con el mismo, las prestaciones que este incluye y los demás ajustes que sea necesario introducirle a su operación.

DÉCIMA TERCERA: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en el de la Municipalidad y los dos restantes en la del Ministerio de Salud Subsecretaría de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria.

Firman: Dr. Luis Aníbal Alcázar Méndez, Director (S) del Servicio de Salud Metropolitano Occidente y D. Florentino Flores Armijo, Alcalde de la I. Municipalidad de San Pedro.

2.- El gasto que irroga la presente Resolución se imputará al Subtitulo 24 Transferencias Corrientes, Item 03 a Otras Entidades Publicas, Asignación 298 Atención Primaria Ley Nº19.378. 002 Reforzamiento Municipal.


DRA. CAROLINA CERÓN REYES
DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO OCCIDENTE

DISTRIBUCIÓN:

- DIVAP.
- Depto. de Gestión de Recursos Financieros en APS.
- Municipalidad Destinataria.
- Dirección de Atención Primaria
- Departamento de Finanzas.
- Asesoría Jurídica.
- Of. de Partes.




TRANSCRITO FIELMENTE
XIMENA VARAS CONTRERAS
MINISTRO DE FE



Departamento de Asesoría Jurídica
DR.LAAM/DRA.NRA/CJA/HML
Nº 088/12

CONVENIO PROGRAMA DE GES ODONTOLOGICO FAMILIAR

En Santiago a 26 de Marzo de 2012, entre el Servicio de Salud Metropolitano Occidente, persona jurídica de derecho público domiciliado en Avda. Libertador Bernardo O'Higgins Nº 2429, representado por su Director (S) Dr. Luis Aníbal Alcázar Méndez, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la Ilustre **Municipalidad de San Pedro**, persona jurídica de derecho público domiciliada en calle Hermosilla Nº 11, representada por su Alcalde D. Florentino Flores Armijo de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley Nº 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6º del Decreto Supremo Nº 59/2011, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, enmarcadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio de un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de GES Odontológico Familiar.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta Nº 44 de fecha 20 del Enero de 2012, del Ministerio de Salud. Anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar todas o algunas de las siguientes componentes del Programa GES Odontológico Familiar:

- 1) **Componente 1: Atención dental en niños (Salud Oral 6 años)**
- 2) **Componente 2: Atención dental en embarazadas**
- 3) **Componente 3: Atención dental de urgencia**

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de \$ **3.320.856**, (tres millones

El Municipio se compromete a coordinar la definición de coberturas en conjunto con el Servicio cuando corresponda, así como, a cumplir las acciones señaladas por éste para estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas válidamente inscritas en el establecimiento.

QUINTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar los componentes señalados en la cláusula tercera.

Nº	NOMBRE COMPONENTE	ACTIVIDAD	META Nº	MONTO (\$)
1	COMPONENTE Nº 1.1	Salud Oral Integral niño de 6 años	69	154.321
2	COMPONENTE Nº 2.1	Salud Oral de la Embarazada	28	3.166.535
3	COMPONENTE Nº 3.1			
TOTAL PROGRAMA (\$)				3.320.856

SEXTA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas por la División de Atención Primaria y cada Servicio de Salud:

El monitoreo y evaluación se orienta a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de los diferentes componentes del programa con el propósito de mejorar su eficiencia y efectividad.

A continuación de acuerdo al siguiente cuadro, se definen las metas para cada componente:

Componente	Estrategia	Indicador	Meta anual
Atención dental en niños	GES Salud oral 6 años	(Nº de altas odontológicas totales en niños de 6 años realizadas el año 2012/población inscrita y validada año 2012 de niños de 6 años)*100	80%
Atención dental en embarazadas.	GES salud oral de la embarazadas	(Nº de altas odontológicas totales en embarazadas realizadas el año 2012/ total de gestantes ingresadas a control año 2012)*100	60%
Atención dental de urgencia (*)	GES urgencia dental ambulatoria	(Nº total de consultas odontológicas de urgencia GES realizadas el año 2012 / Nº total de consultas odontológicas de urgencia GES y no GES realizadas el año 2012)*100	10%

Nota: (*) En el caso de la meta de 10% para la estrategia urgencia dental ambulatoria, se exceptúan las comunas de costo fijo.

La evaluación del programa se efectuará en dos etapas:

- **La primera evaluación**, se efectuará con corte al 31 de Agosto del año en 2012. De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de Octubre del 2012, si es que su cumplimiento es inferior al 50%, de acuerdo al siguiente cuadro:

SÉPTIMA: Los recursos serán transferidos por los Servicios de Salud respectivos, en 2 cuotas (60% - 40%), la 1ª cuota contra total tramitación del convenio y resolución aprobatoria y la 2ª cuota contra el grado de cumplimiento del programa.

OCTAVA: El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

NOVENA: Sin perjuicio de lo anterior, estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, lo que debe ser fiscalizado por el Servicio respectivo.

DÉCIMA: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada del Programa objeto de este instrumento, en su caso.

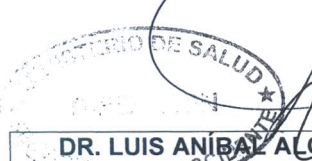
DÉCIMA PRIMERA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de Enero hasta el 31 de diciembre del año 2012, sin embargo se renovará automática y sucesivamente por períodos iguales si el Servicio no da aviso con treinta días de anticipación a su fecha de vencimiento, su voluntad de no perseverar en él.

Sin perjuicio de la renovación automática del convenio, mediante convenios complementarios podrán modificarse anualmente los montos a transferir a la Municipalidad en conformidad con el mismo, las prestaciones que éste incluye y los demás ajustes que sea necesario introducirle en su operación.

DÉCIMA TERCERA: El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en el de la Municipalidad y los dos restantes en la del Ministerio de Salud Subsecretaría de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria.




DR. LUIS ANIBAL ALCAZAR MÉNDEZ
 DIRECTOR (S)
 SERVICIO DE SALUD
 METROPOLITANO OCCIDENTE




D. FLORENTINO FLORES ARMIJO
 ALCALDE
 DE LA I. MUNICIPALIDAD
 DE SAN PEDRO